



TABLÓN DE EDICTOS
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL
ALJARAFE

Núm. Referencia: 2500JDA/MGM00244
Resolución nº: 27/2018
Fecha Resolución: 15/01/2018

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Concejal-Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, D.PABLO LEÓN NOGALES, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACION DETERMINADA, DE UN/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, GRUPO I, NIVEL 5.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES**:

1º La Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos dispone que: *De conformidad con lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el RD-Ley 5/2013, de 15 de marzo, reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el registro creado al efecto por el INSS.*

2º Con fecha 29 de mayo de 2017, el empleado Don A. C. A. solicitó acogerse a la situación de Jubilación Parcial.


3º Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Técnico de Gestión de RRHH emite Informe Jurídico sobre inicio de Expediente de Jubilación Parcial del empleado municipal, de la necesidad de suscribir contrato de relevo y de los costes económicos; informando, así mismo, de la necesidad de realizar oferta con publicidad, dada la duración del contrato y la cualificación profesional del puesto a desempeñar, habiéndose consensuado con la Secretaria General tanto el número de temas como las pruebas a realizar.

4º Con fecha 29 de noviembre de 2017 se le da traslado del mismo a la Intervención General, solicitándose la emisión del correspondiente Informe.

5º Con fecha 4 de diciembre de 2017 el Interventor General emite Informe favorable.

6º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la convocatoria objeto del presente Expediente, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en la Resolución n.º 78/2016, de 21 de enero, prorrogada por la n.º 76/2017 de 19 de enero, se han seguido y cumplido los trámites en ella requeridos para proceder a la contratación temporal de relevo que justifican la necesidad y/o excepcionalidad de dichas contrataciones.

Por todo ello y de conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía n.º 2305/2016, de 18 de Noviembre, publicada en el BOP n.º292 de 19 de Diciembre de 2016.

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Educación, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACION DETERMINADA, DE UN/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, GRUPO I, NIVEL 5.

1.- OBJETO:

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Técnico/a de Educación, Grupo I, nivel 5, conforme a la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, mediante CONTRATO LABORAL DE DURACION DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.


2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal destinado en el Departamento de Educación y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 75% de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en Septiembre de 2021.

3. El régimen de jubilación parcial de los empleados municipales se rige por lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, por la que se reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el Registro creado al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





2.- LEGISLACION APLICABLE:

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES :

3.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.

d) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, o equivalente a las mencionadas titulaciones según denominación de cada Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de desempleado en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases. Así mismo, y de conformidad con la legislación vigente, este requisito no será necesario en el caso de tener concertado con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe un contrato temporal de duración determinada al momento de suscribir el contrato.

3.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de desempleado, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





3.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de discapacidad padecen y que adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables de tiempo y medios para su realización, a fin de asegurar que participan en condiciones de igualdad. La adaptación no será de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a los efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según grados de discapacidades previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:


4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

4.2. En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en el apartado 3.1 d) de las presentes bases y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación).
- Autobaremo de méritos según el anexo III de las presentes bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados, presentados y alegados en el autobaremo

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





en dicho plazo.

4.4. Los aspirantes que por estar afectados de una discapacidad precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de, en su caso, se adopten las medidas oportunas.

4.5. De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

4.6. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica , cuya dirección es:

<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>

Quienes opten por presentar su instancia en cualquiera de las formas previstas en el precitado artículo 16.4, deberán adelantar la remisión del justificante de su presentación mediante fax, al número del Ayuntamiento 955768907, dentro del mismo plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si es recibida en las oficinas municipales con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

4.7. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Edictos Electrónico y página Web del Ayuntamiento.

4.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.


5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejales-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2. Por la Alcaldía-Presidencia, o en su defecto por el Concejales-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

5.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





presentes Bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Presidente/a
- 2 Vocales
- Secretario/a: El Secretario de la Corporación o empleado público en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

6.2. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Presidente/a de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

6.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. A cada uno de los miembros del Tribunal le será designado un suplente.

7.-SISTEMA SELECTIVO:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (máximo 20,00 puntos)

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,025 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos, para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias del puesto, durante un plazo máximo de 1 hora y media, y relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales no comentados. En este ejercicio se apreciara fundamentalmente la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados en el supuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3,00 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

La calificación total de la Fase de Oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2.-FASE DE CONCURSO: (máximo 10,00 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

- EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 7,00puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública con contrato laboral o con nombramiento como funcionario, en el mismo puesto al que se presenta: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en entidades privadas en puesto similar: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado como trabajador por cuenta ajena se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





profesional y puesto desempeñado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia como trabajador autónomo se acreditarán mediante contratos administrativos de prestación de servicios.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

- FORMACIÓN: (máximo 3,00 puntos)

- Otra Titulación relacionada directamente con el puesto al que se presenta, distinta de la acreditada para acceder: Máximo 0,50 puntos. Máster/Experto en temas relacionados con la Educación y la Orientación y/o Planificación Educativa: Máximo 0,50 puntos. Total: 1,00 punto.
- Cursos de formación recibidos, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 1,50 puntos.
- Cursos impartidos como docente, organizados por Entidades Públicas o que hayan sido homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 0,50 puntos.

DURACIÓN HORAS	CURSO IMPARTIDO COMO DOCENTE	RECIBIDO CON APROVECHAMIENTO	RECIBIDO CON ASISTENCIA
Por cada hora	0,030	0,015	0,008

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.


8.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que esté debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar a la persona que esté afectada por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.4. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

8.5. El orden de llamamiento o actuación, cuando procesa, comenzará por la letra "K", según Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el BOJA número 14 de 23/01/2017.

8.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas participantes, utilizando para ello modelos impresos en la hoja normalizada del examen que haya de corregir el Tribunal, en los que no podrá constar ningún dato de identificación de quienes participen.

El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de quien oposita.

9.- PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 30,00 puntos):

9.1. La calificación final de las pruebas selectivas, una vez superados todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

9.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la fase de méritos, por este orden, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

10.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN TRIBUNAL:

10.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados LISTA DE RESERVA según Anexo IV.

10.2. Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncia en relación con la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

11.1. Publicada la propuesta del Tribunal, el aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





- b) Título académico o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificado de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.

11.2. Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.


11.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

12. -IMPUGNACIÓN:

12.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

12.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





ANEXO I. TEMARIO:

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
3. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
4. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias.
5. Principios generales de del procedimiento administrativo general. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. La Administración electrónica. Normativa de referencia.
6. Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Normativa de referencia.
7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Fase de ejecución del presupuesto. Gastos e Ingresos. Autorización, disposición de gasto y reconocimiento de obligaciones.
8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Nociones básicas y precauciones en el desarrollo profesional.
9. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Repercusiones en las Administraciones Públicas. Plan de Igualdad.
10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.
11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14 Derechos individuales y Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, Artículo 53. Principios éticos y Artículo 54. Principios de conducta.
12. El derecho a la educación: Su fundamento en la Constitución Española y su desarrollo legal. La escolaridad obligatoria y gratuita en España. Competencias de las distintas administraciones -estatal, autonómica y local- en materia educativa. Cooperación entre las distintas Administraciones en materia educativa.
13. Educación y sociedad. Influencia del medio social en la educación. Educación y cambio social. La igualdad de oportunidades en la educación. La educación como factor de cambio social.
14. El papel de las familias en los Centros Educativos. Cauces de participación en la organización, gobierno, funcionamiento y evaluación de los centros. Estrategias para motivar la participación de las familias en proyectos educativos municipales.
15. La educación para la igualdad. Coeducación. Educación no discriminatoria. Eliminación de los prejuicios sexistas y racistas en la educación y el trabajo. Orientación académico-profesional para la igualdad de oportunidades.
16. La educación en el Sistema Educativo Español en los niveles no universitarios

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





- I: Educación Infantil: finalidad y estructura. Educación Primaria: finalidad y estructura. Educación Secundaria Obligatoria: finalidad y estructura.
- 17.La educación en el Sistema Educativo Español en los niveles no universitarios
- II: Bachillerato: finalidad y estructura y Formación Profesional: finalidad y estructura.
- 18.La programación didáctica de los procesos formativos. Principios pedagógicos y didácticos. Estructura y elementos de las unidades didácticas.
- 19.Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.
- 20.La educación para la salud, la alimentación, la sexualidad, las drogodependencias, y la educación para el consumo y el respeto al medio ambiente. Educación Ambiental.
- 21.Las diferencias socioculturales en la educación. La respuesta educativa a la diversidad. La educación intercultural. Inclusividad, comprensividad y diversidad. La escuela inclusiva, la escuela comprensiva y la diversidad curricular.
- 22.Plan de prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar en Andalucía. Competencias y programas a nivel municipal.
- 23.Diseño y evaluación de programas de intervención socioeducativa dirigidos a colectivos específicos.
- 24.Organización y funcionamiento de los centros educativos de primer y segundo ciclo de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato. Órganos: tipos, acceso y funciones. Normativa que lo regula en Andalucía. La participación de la Administración Local.
- 25.Evaluación del sistema educativo: agentes, ámbitos e instrumentos.
- 26.El Departamento de Orientación Educativa. Principios básicos, modelos, funciones y técnicas. La organización de la orientación educativa en el sistema educativo. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- 27.Los procedimientos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Normativa que lo regula y participación de la Administración Local.
- 28.La educación en el Sistema Educativo Español en los niveles universitarios: finalidad y estructura. Las prácticas curriculares y extracurriculares. Normativa de referencia y convenios de cooperación educativa con la Administración Local.
- 29.La educación permanente y la formación a lo largo de la vida como principios básicos de la educación. Características diferenciales del aprendizaje adulto. Metodología y evaluación de los procesos formativos de personas adultas. Programas de intervención educativa con Adultos en Andalucía.
- 30.La Universidad para Mayores en las Universidades de Sevilla. El Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla. Estructura y Programas de Formación. El Aula Abierta de Mayores de la Universidad Pablo de Olavide. Estructura y Programas de Formación.
- 31.Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y sus posibilidades en la formación como recurso didáctico y como gestión del conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==			



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO:

CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN TEMPORAL DE RELEVO COMO TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN DE ACCESO _____

DISCAPACIDAD (marcar con una X): SI ___ NO ___

(En caso de responder afirmativamente indicar a continuación la necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios):

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Técnico/a de Educación.

SOLICITA: ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma:

EL/LA SOLICITANTE

.....adede 2018

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05	
Observaciones		Página	13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==			



(Dorso de la solicitud)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Autobaremo de Méritos.
- Copias de todos los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia del contrato temporal suscrito con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS:
I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NIF	TELÉFONO
DOMICILIO. MUNICIPIO Y C.P.		PROVINCIA

II. MÉRITOS

TOTAL EXPERIENCIA LABORAL		TOTAL MÉRITOS
TOTAL FORMACIÓN		

II.1. Experiencia Profesional (Máximo 7 puntos)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	A.P./ PRIV	CATE- GORÍA	PERIODO			PUNTOS
			Fecha	Días	Meses	

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
RECURSOS HUMANOS/DESARROLLO PROFESIONAL
SERVICIOS GENERALES

						TOTAL

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		





II.2. Formación (Máximo 3 puntos):

II.2.1. Otra titulación relacionada con el puesto (max. 0,50):

Master/Experto en temas de Educación(máx. 0,50): _____

Puntuación: (max.1punto)_____

II.2.2. Cursos y seminarios recibidos(máximo 1,50):

Denominación del curso	Promotor	CA	A	Horas	Puntos
Total					

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==			



II.3.3. Cursos y seminarios impartidos como docente (máximo 0,50 puntos)

Denominación del curso	Promotor	CA	A	Horas	Puntos
Total					

CA: Con aprovechamiento. A: Asistencia

BAREMO:

EXPERIENCIA LABORAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EMPRESA PRIVADA
Por cada mes de Sº prestado	0,10	0,05
Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes		

FORMACIÓN: DURACIÓN HORAS	CURSO IMPARTIDO	RECIBIDO CON APROVECHAMIENTO	RECIBIDO CON ASISTENCIA
Por cada hora	0,030	0,015	0,008

Otra Titulación	0,50	Master o Experto Educación (0,50)	0,50
-----------------	------	-----------------------------------	------

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		






ANEXO IV: LISTA DE RESERVA:

1. Esta lista de reserva tiene de validez el tiempo del contrato de relevo que la ha producido.
 2. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncia en relación con la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.
 3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo para contrato de relevo de un/a Técnico/a de Educación, grupo I nivel 5.
 4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
 5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por escrito por el Área de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), concediendo a la persona interesada un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleada en el mismo y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.
 6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:
 - Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
 - Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
 - No superar el período de prueba.
 - No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.
- Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:
- Ser empleado público con permiso de maternidad, paternidad o adopción.
 - Tener un hijo menor de 3 años.
 - Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
 - Estar en situación de incapacidad temporal.
7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva. Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==		






SEGUNDO.-Publicar presente Resolución tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la Pagina Web del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:24:05	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+kwxq7aDhC9J95/VoMlw==			